



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/DAM/0998/2018** del cual derivó la Recomendación número **075/2021**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/2VG/DAM/0998/2018**, el cual dio inicio con los escritos de fecha 8 y 9 de agosto, y 10 de julio de 2018, de -----, recibidos en este Organismo Estatal, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal adscrito a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), los cuales reunieron los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que personal adscrito a la Secretaría de Educación de Veracruz, vulneró el Derecho a la Seguridad Social en relación con la Seguridad Jurídica y Garantías Judiciales de -----, con motivo del retraso injustificado en el pago de seguro institucional por invalidez; por lo que, con la finalidad de reparar de manera integral el daño ocasionado a la víctima, en fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, este Organismo emitió la **Recomendación número 075/2021** dirigida a dicha Secretaría, la cual fue notificada a la víctima, así como a la citada autoridad, a través de los oficios CEDHV/DSC/2207/2021 y CEDHV/DSC/2205/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, respectivamente. -----

De la misma manera, mediante similar CEDHV/DSC/2206/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que se activaran a favor de -----, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----

En ese tenor, con curso SEV/DJ/DLyC/DH/11382/2021 de data 01 de diciembre de 2021, el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, comunicó la **ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa, respuesta que se hizo del conocimiento a la víctima mediante el similar CEDHV/DSC/2347/2021. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA** que se refiere a: *“Reconocer la calidad de víctima directa a ----- y realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctima, para que sea incorporada al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los artículos 26, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI*



y 115 de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”; corre agregado el oficio SEV/DJ/DLyC/DH/3502/2022 de data 24 de marzo de 2022, a través del cual el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, proporcionó el número de Folio del Registro Estatal de Víctimas otorgado por la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas a -----, para el efecto de darle acceso a los apoyos de atención inmediata que brinda la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, adjuntando copia simple de la documentación que acredita su dicho, **dando con ello cumplimiento al resolutive que nos ocupa.** -----

Por cuanto a la medida de reparación solicitada en el **inciso b)** en el que se señala: “Realizar Ante la SEFIPLAN los trámites y gestiones administrativas necesarias, para hacer efectivo el **pago de la cantidad que aún se adeuda a** ----- por concepto del seguro institucional por invalidez. Esto con fundamento en lo establecido por el artículo 233 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, y el artículo 32, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación”; corren agregados en autos del seguimiento de la recomendación, diversos oficios mediante los cuales la autoridad recomendada, realizó trámites y gestiones ante la SEFIPLAN para hacer efectivo el pago a -----, otorgando en fecha 8 de diciembre de 2023, un pago parcial, liquidando la totalidad del Seguro Institucional por Invalidez el 19 de febrero de 2024, lo que se hizo constar en Actas Circunstanciadas levantadas el día de los eventos de entrega, **quedando así cumplido el presente resolutive.** -----

Respecto a la medida de reparación solicitada en el **inciso c)** que se refiere a: “Iniciar, a la brevedad y de forma diligente, un procedimiento administrativo a efecto de establecer de manera individualizada, la responsabilidad administrativa de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en las violaciones a derechos humanos acreditados en la presente Recomendación. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. El Procedimiento deberá resolver lo que en derecho corresponda, en un plazo razonable”; mediante oficio SEV/DJ/DLyC/DH/8562/2022 de data 3 de agosto de 2022, el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la SEV, remitió copia del similar OIC/SEV/DRA/3520/2022 signado por la L.N.I. Sofía Ramírez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, quien informó “...Se radicó en el Libro de Gobierno de este Órgano Interno de Control, el expediente con número -----”. En seguimiento a su cumplimiento, con diverso SEV/DJ/DLyC/DH/2463/2023 de data 20 de febrero de 2023, el referido Director Jurídico, remitió copia del similar OIC/SEV/DRA/0483/2023 signado por la Titular del Órgano Interno de Control de esa Secretaría, quien textualmente informó: “...Este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, determinó el Acuerdo de Conclusión y Archivo del asunto en mención, radicado con el número de expediente -----, toda vez que del análisis realizado a todas y cada una de las constancias que obran en el mismo, no se cuenta con los elementos suficientes para calificar una falta administrativa...”. Acciones con las que se tiene por cumplido el presente punto recomendatorio. -----

Con relación a la atención de la medida de reparación solicitada en el **inciso d)** que establece: “Capacitar eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, específicamente sobre los derechos humanos a la seguridad social, seguridad jurídica y garantías judiciales. Así mismo, deberá evitarse que cualquier servidor público adscrito a la Secretaría de Educación de Veracruz incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción IV de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz”; el multicitado Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico, informó a través del oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/809/2022 de data 18 de enero de

Calle Pico de Orizaba N° 5, Sipeh Ánimas, C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 1-41-43-00, Lada sin Costo (800) 260-2200 Ext. 121 y 225. Internet – www.cdhveracruz.org.mx

Correo Electrónico: syc@cedhveracruz.org.mx



2022, que el día 14 de enero de la misma anualidad, se impartió la capacitación denominada “**Derechos Humanos en México**” y “**Derecho a la No Discriminación**”, a personal que labora en la Dirección de Recursos Humanos, Financieros, Contabilidad y Control Presupuestal y Nóminas, adjuntando para acreditar su dicho, copias fotostáticas de placas fotográficas. Dando con ello cumplimiento al presente punto petitorio. -----

Finalmente, para el cumplimiento del **inciso e)** que señala: “*Evitar cualquier acción u omisión que revictimice a -----*”; con el pago total del seguro institucional por invalidez, así como con el cumplimiento de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c), d) y e)** se da cumplimiento al presente punto petitorio. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c), d) y e)** tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II y último párrafo del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal de los Derechos Humanos, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/2VG/DAM/0998/2018** del cual derivó la **Recomendación** número **075/2021**, abierto a instancia de -----.

SEGUNDO. Procédase a notificar el presente acuerdo por medio de correo certificado con acuse de recibo, a -----, así como a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, para su debido conocimiento. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

Mtra. Elba Elena González Fernández

Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco